

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente relativo al reajuste de la distribución del gasto de la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética en el Principado de Asturias para el ejercicio 2025, y del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La convocatoria de ayudas para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética en el Principado de Asturias, está regulada por las bases aprobadas por Resolución de 23 de mayo de 2018 de la entonces Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº123 de 29 de mayo de 2018).

Segundo.- Por Resolución de 18 de marzo de 2025, de la entonces Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética, para el ejercicio 2025 (Extracto Publicado en el BOPA núm. 60 de 27 de marzo de 2025).

Para la financiación de esta convocatoria el Consejo de Gobierno autorizó, en reunión de 14 de marzo de 2025, un gasto de 2.500.000,00 €.

En su Resuelvo Segundo, la precitada resolución de convocatoria destina un importe de 1.500.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1702.741G.776025 y un importe de 1.000.000,00€ con cargo a la 1702.741G.786039.

Asimismo, recoge que *“De acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la base décima, esta distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, pudiéndose aplicar, tras la correspondiente tramitación, fondos remanentes de una aplicación a otra. La alteración de esta distribución, no precisará de nueva convocatoria y, en su caso, se publicará la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”*

Por su parte, en su Resuelvo Tercero recoge, para cada una de las líneas de subvención, la distribución de crédito e importes siguientes:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
	17.02.741G.776.025		17.02.741G.786.039	
	Distribución	Importe (€)	Distribución	Importe (€)

1. PROMOCIÓN DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES	1.1. Utilización de biomasa como combustible para la producción de energía térmica.	1,00 %	15.000,00	5,00 %	50.000,00
	1.2. Sistemas geotérmicos destinados a la producción de energía térmica (calor y/o frío).	1,00 %	15.000,00	3,50 %	35.000,00
	1.3. Energía solar fotovoltaica aislada.	1,00 %	15.000,00	2,00 %	20.000,00
	1.4. Producción de energía eléctrica mediante turbinas minihidráulicas o mediante aerogeneradores.	1,00 %	15.000,00	1,00 %	10.000,00
	1.5. Instalaciones para aprovechamiento energético de biogás.	32,00 %	480.000,00		
2. PROMOCIÓN DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	2.1. Redes de calor/frío.	1,00 %	15.000,00	1,50 %	15.000,00
	2.2. Medidas en el sector de la edificación.	27,00 %	405.000,00	87,00 %	870.000,00
	2.3. Programa de ayudas públicas para industrias.	33,00 %	495.000,00		
	2.8. Instalación de estaciones de repostaje de combustibles alternativos accesibles al público.	3,00 %	45.000,00		
TOTAL		100,00%	1.500.000,00	100,00%	1.000.000,00

Además, establece que, conforme a lo establecido en el punto segundo de la base décima, si en alguna de las líneas de subvención no se comprometiera la totalidad del importe asignado, la cantidad sobrante se destinará a complementar las líneas deficitarias siguiendo un orden de mayor a menor déficit, hasta que se agote el presupuesto de correspondiente partida presupuestaria.

Tercero.- Consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, las aplicaciones de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio, corresponden con las de la Actual Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la convocatoria que nos ocupa finalizó el pasado 28 de abril de 2025 y, tras la evaluación y valoración técnica de las presentadas por la Comisión de Valoración constituida el 25 de julio de 2025, se observa que existe una deficiencia de fondos en alguna de las líneas y un sobrante en otras.

Repartido el sobrante de las líneas entre las deficitarias de cada aplicación presupuestaria, se detecta una deficiencia de fondos en la partida presupuestaria

1407.731A.786039 (particulares, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios) y un sobrante de fondos por importe de 307.973,00 € en la partida 1407.731A.776025 (empresas privadas y trabajadores autónomos).

Quinto.- Con el doble objetivo de atender el mayor número de solicitudes y lograr la ejecución del crédito autorizado, se inició la redistribución del crédito estimativo para ajustarlo a la realidad de la convocatoria (MCRED 1400002001) y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por Resolución de 8 de agosto de 2025 de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se autorizó la transferencia entre créditos en los términos indicados en el antecedente cuarto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión y se deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismo medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo.- El Resuelvo Segundo de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la entonces Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2025 establece que, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la base décima, la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, pudiéndose aplicar, tras la correspondiente tramitación, fondos remanentes de una aplicación a otra.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 8 c) y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, es competencia de los titulares de las Consejerías la autorización de los gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite señalado por la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Cuarto.- El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, es el órgano competente de acuerdo con lo establecido el art. 67.4 Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543216102724155				

Primero.- Autorizar la redistribución del gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones para el uso de Energías Renovables y para Acciones de Ahorro y Eficiencia Energética en el Principado de Asturias para el año 2025, aprobada por Resolución de 18 de marzo de 2025 de la entonces Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN A MINORAR	PEP	IMPORTE (€)
1407.731A.776.025	2014/000104	307.973,00

APLICACIÓN A INCREMENTAR	PEP	IMPORTE (€)
1407.731A.786.039	2014/000104	307.973,00

Segundo.- Dar publicidad a la distribución definitiva del gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones para el uso de Energías Renovables y para Acciones de Ahorro y Eficiencia Energética en el Principado de Asturias para el año 2025, aprobada por Resolución de 18 marzo de 2025 de la entonces Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio que, teniendo en cuenta que no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo computo de plazo para resolver, queda con el detalle que se indica a continuación:

Se destina un importe de 1.192.027,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1407.731A.776025 y un importe de 1.307.973,00€ con cargo a la 1407.731A.786039, quedando cada una de las líneas con la distribución e importe siguientes:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
		14.07.731A.776.025		14.07.731A.786.039	
		Distribución	Importe (€)	Distribución	Importe (€)
1. PROMOCIÓN DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES	1.1. Utilización de biomasa como combustible para la producción de energía térmica.	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
	1.2. Sistemas geotérmicos destinados a la producción de energía térmica (calor y/o frío).	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
	1.3. Energía solar fotovoltaica aislada.	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
	1.4. Producción de energía eléctrica mediante turbinas minihidráulicas o mediante aerogeneradores.	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00



	1.5. Instalaciones para aprovechamiento energético de biogás.	2,7017 %	32.205,00		
2. PROMOCIÓN DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	2.1. Redes de calor/frío.	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
	2.2. Medidas en el sector de la edificación.	34,7173 %	413.840,00	100,00 %	1.307.973,00
	2.3. Programa de ayudas públicas para industrias.	62,5810 %	745.982,00		
	2.8. Instalación de estaciones de repostaje de combustibles alternativos accesibles al público.	0,00 %	0,00		
TOTAL		100,00%	1.192.027,00	100,00%	1.307.973,00

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.